

VISTOS:

1.- Las Leyes N° 18.695, N° 18.883 y N° 20.233 y el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2378/2005.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.486 de fecha 17 de Diciembre del 2010, ha concedido a los trabajadores del Sector Público, en su Artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2011, por cada hijo de entre cinco y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en Establecimientos Educativos del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.218, pagada en dos cuotas iguales de \$ 25.109 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año en curso.-

2.- Que además, la citada Ley en su Artículo 14°, concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 21.005.-, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 525.000, monto que debe pagarse con la primera de las cuotas del bono de escolaridad respectivo.-

3.- Que los funcionarios municipales, que se señalan a continuación, han presentado en su oportunidad los Certificados de los respectivos establecimientos educacionales de los hijos, que se encuentran cursando estudios regulares, avalando con ello el derecho a percibir el beneficio que otorga la Ley N° 20.486/2010.-

DECRETO:

1.- PAGASE a los funcionarios municipales, que a continuación se indican, el beneficio del BONO DE ESCOLARIDAD NO IMPONIBLE, contemplado en la Ley N° 20.486/2010, ascendente a la suma de \$ 50.218, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$25.109, cada una, siendo la primera en Marzo 2011 y la segunda en el mes de Junio 2011, conjuntamente con un bono adicional de \$21.005.- por cada hijo causante de bono de escolaridad, a aquellos funcionarios cuya renta líquida correspondiente al mes de Marzo 2011, sea igual o inferior a \$ 525.000.- mensuales, el que será cancelado con la primera cuota, y quienes han presentado en su oportunidad los Certificados de Establecimientos Educativos correspondientes, en atención a los Considerandos N° 1, 2 y 3 del presente Decreto.

NOMBRE FUNCIONARIO	BONO	ADIC.	CARGAS
GATICA DIAZ CECILIA	1	1	YANIN CECILIA ZAPAG GATICA
SOTO REYES CARMEN GLORIA	1	1	GIORDANO BRUNO LAZCANO SOTO
YAÑEZ CARRASCO CECILIA	1	1	ISAAC BUSTAMANTE YAÑEZ

2.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones adoptarán las medidas pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- HECHO Y ARCHIVADO.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

LCH.POF.JMC.SCV.Csr.-



LUCY CUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)
POR ORDEN DE SR. ALCALDE"

4.